



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE; LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C. REPRESENTADO POR EL C.P. ALFREDO NÁJAR FUENTES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LO SUCESIVO "LA AMOCVIES", Y POR OTRA PARTE, LA RED JURÍDICA DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR, MTRO. RENE JAVIER SOTO CAVAZOS, EN LO SUCESIVO "LA REJUP"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara "LA AMOCVIES" que:

1. Es una asociación civil legalmente constituida ante la Lic. María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Titular de la Notaría número 114 del Distrito Federal, y registrada en el Instrumento setenta y siete mil ciento sesenta y dos del Libro setecientos setenta y siete, de fecha veinte de Enero del año dos mil.
2. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto de sus estatutos tiene por objeto constituir un organismo de carácter profesional, técnico y académico, de análisis y asesoría, con los representantes de las áreas de control y vigilancia de las diferentes instituciones de educación superior (I.E.S) del país, tanto públicas como privadas, respetando su autonomía y confidencialidad, para el aprovechamiento de conocimiento y experiencias que coadyuvan a optimizar la calidad del desempeño de las funciones asignadas, profesionalizando de este modo a las instancias de control y supervisión, y en consecuencia, reforzar la credibilidad de la gestión administrativa en la comunidad universitaria y en la sociedad en general.
3. El C. P. Alfredo Nájjar Fuentes, actualmente es el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A.C., quien goza de facultades suficientes para la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos trigésimo segundo y trigésimo tercero de sus Estatutos.
4. Para efectos de este convenio, señala como domicilio el de Rincón Coapa número 32, interior 3, Colonia Granjas Coapa, Tlalpan, C.P. 14330, Ciudad de México.

Declara "LA REJUP" que:

1. Es un Red que agrupa a Abogados y Abogadas Generales de Universidades públicas del país, constituida mediante convenio de colaboración celebrado en la ciudad de San José Del Cabo, Baja California Sur el día 27 de octubre de 2016.

2. De conformidad con lo dispuesto por la cláusula primera de su documento constitutivo, su objeto es constituir un espacio permanente de formación jurídica universitaria, orientado al conocimiento profundo del derecho relacionado con la universidad pública y la protección de la autonomía universitaria.

3. El C. Mtro. René Javier Soto Cavazos, en su calidad de Abogado General de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, actualmente es el Coordinador de la Red, y cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este convenio, conforme a lo dispuesto por las cláusulas cuarta y quinta del documento constitutivo ya citado.

4. Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles #1210 de la Colonia Fovissste Chamizal, C. P. 32310 en la H. Cd. Juárez, Chih.

Declaran ambas PARTES que:

Es su voluntad suscribir el presente convenio, interesadas por crear y fortalecer sus esfuerzos de colaboración, considerando que es de interés mutuo establecer una relación de cooperación entre las dos agrupaciones, convencidas de que los objetivos de ambas son complementarios y las acciones conjuntas que desarrollen serán de beneficio mutuo.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.** El objeto del presente convenio, es el establecer las bases y los mecanismos entre las partes, para lograr el máximo aprovechamiento en el desarrollo conjunto de proyectos, acuerdos, asesorías y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en lo relativo a los aspectos de supervisión, vigilancia, control y evaluación que competen a las Instituciones Públicas de Educación Superior, así como los aspectos jurídicos de las mismas.
- SEGUNDA.** Para la consecución del objeto materia del presente instrumento las partes se comprometen a:
- a) Organizar cursos y/o talleres dirigidos a los integrantes de "LA AMOCVIES" y "LA REJUP", con el fin de divulgar, intercambiar y aumentar su conocimiento en relación a aspectos de supervisión, vigilancia, control y evaluación, así como de aspectos jurídicos, de la competencia de las Instituciones Públicas de Educación Superior.
 - b) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos de los criterios vigentes e información relativa a las áreas mencionadas en la cláusula PRIMERA del presente convenio.

- c) Intercambiar experiencias y coadyuvar mutuamente en el análisis de temas relacionados con la supervisión, vigilancia, control y evaluación, así como temas jurídicos, para compartir y enriquecer criterios con los integrantes de dichas asociaciones.
- d) Concordar y calendarizar reuniones de trabajo.
- e) Acordar cada año, en su caso, durante la vigencia del presente instrumento, la propuesta de los acuerdos específicos de ejecución que entre **"LA AMOCVIES"** y **"LA REJUP"**, resulte conveniente concertar para el buen logro del objeto del presente convenio.

Todo esto con la finalidad de promover el intercambio y la colaboración acerca de la temática de supervisión, vigilancia, control y evaluación, así como jurídicos, de las Instituciones Públicas de Educación Superior.

TERCERA. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas agrupaciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, compromisos en materia de derecho de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. El Presidente del Consejo Directivo de **"LA AMOCVIES"** y el Coordinador de **"LA REJUP"** podrán acordar acciones conjuntas, tratándose de actividades que no requieran elaborar los proyectos mencionados en la cláusula anterior, de conformidad con sus propios criterios de colaboración. Para formalizar estas acciones, bastará el intercambio de aceptaciones.

QUINTA. Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas institucionales los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SEXTA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su conclusión, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

OCTAVA. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante el Addendum correspondiente.

NOVENA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de ocurrir un evento de esta naturaleza será necesario que:

Lo notifique por escrito a la otra parte, al día hábil siguiente de aquel en que ocurrió el evento de caso fortuito o de fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público.

DÉCIMA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier discrepancia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por los representantes de ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los diez días del mes de noviembre de 2022.

Por "LA AMOCVIES"

C. P. Alfredo Nájjar Fuentes
Presidente

Por "LA REJUP"

Mtro. René Javier Soto Cavazos
Coordinador

Testigo de Honor

Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo
Rector de la Universidad Autónoma de Baja California